

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

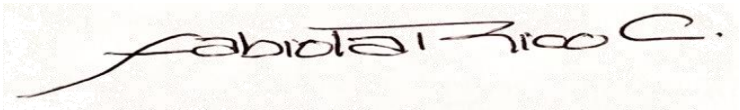
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	11001311001720180090900
Causante	José león

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial se dispone:

Una vez revisado el expediente, se observa que con providencia del 4 de octubre de 2023, se aprobó el trabajo de partición y adjudicación en este asunto, se fija como honorarios del partidor designado de la lista de auxiliares de la justicia, la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$ 5.500.000 m/cte**, suma que estará a cargo de todos los interesados, a prorrata de sus asignaciones. **Acredítese su pago en legal forma.**

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el
estado N° 168 de hoy, 30/10/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

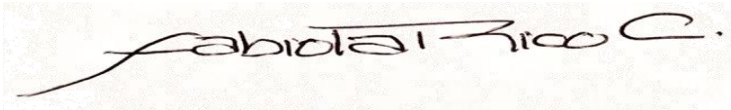
JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Sucesión
Radicado	110013110017 20200018300
Causante	Telesforo Cruz Gamboa

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial se dispone:

- 1.- Se ordena agregar al expediente y poner en conocimiento de las partes el certificado de defunción del Dr. Andrés Mario Poveda, quien fungía como apoderado judicial de la heredera OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ (numeral 032 del expediente).
- 2.- Se requiere a la heredera OMAIRA KATHERIN CRUZ BAEZ para que otorgue poder a un profesional del derecho para que la represente en la audiencia de inventarios y avalúos que se encuentra programada a **la hora de las 2:00 p.m. del día 11 del mes de diciembre del año 2023.**

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
La providencia anterior se notifica en el estado N° 168 de hoy, 30/10/2023.
El secretario, LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

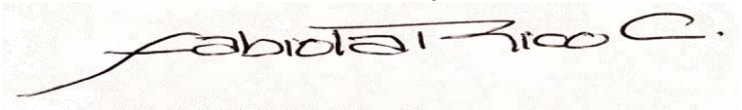
Clase de proceso	Ejecutivo de Alimentos
Radicado	110013110017 20200019100
Demandante	Mónica Alejandra Pulido Rodríguez
NNA	Hernán Javier Prieto Torres

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Mantener la fecha señalada en auto del 19 de octubre de 2023, como quiera que la agenda del despacho se encuentra copada al ya haber señalado fechas de audiencia dentro de los procesos que se tramitan en este despacho judicial.

Se ordena agregar y poner en conocimiento de las partes la manifestación de la apoderada judicial de la parte ejecutante vista en el numeral 033 del expediente.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No. 168 de hoy, 30/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de Proceso	Custodia y regulación de visitas
Radicado	11001311001720200047800
Demandante	Harold Steven Bejarano Galeano
Demandado	Norma Mercedes Molina Vargas

Atendiendo el anterior informe secretarial y a fin de continuar con el trámite del presente asunto, para llevar a cabo la audiencia virtual a través del aplicativo TEAMS, conforme a los **art. 372 y 373 del C.G.P.**, se señala la hora de las **2:30 p.m. del día 13 del mes de diciembre del año 2023.**

Las partes podrán asistir a la presente audiencia a través de cualquier medio electrónico dígase, video llamada, WhatsApp, google dúo u otro medio electrónico comercial, o a través del servicio de video conferencia CENDOJ de la Rama Judicial, Microsoft Teams, para lo cual la parte interesada deberá solicitar con antelación el acceso a cualquiera de estos canales de comunicación, para esto deberá allegar correo electrónico a este Despacho judicial donde se indique el medio por el cual se realizará la conexión, para el caso del servicio de la Rama con dos días de antelación deberá informarse y solicitarse.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

cn

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
D.C.

La providencia anterior se notificó por estado

No.168
De hoy 30/10/2023

El secretario

Luis Cesar Sastoque Romero

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Custodia, Cuidado personal y Visitas
Radicado	110013110017202 10071300
Demandante	Abraham Antonio Pérez Hoyos
NNA	Paoly López Delgado

Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial, se DISPONE:

1.- Téngase en cuenta que el Defensor de Familia adscrito al despacho, se encuentra notificado dentro de este asunto.

2.- Se ordena agregar al expediente la manifestación hecha por el demandante, vista en el numeral

3.- Teniendo en cuenta la manifestación de la demandada **PAOLY LÓPEZ DELGADO**, se les tiene **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a partir del 26 de septiembre de 2023, fecha en la que presentó solicitud de amparo de pobreza, con lo que se evidencia que tiene conocimiento de la existencia del trámite; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1°, artículo 301 del Código General del Proceso.

4.- Reunidos los requisitos exigidos en los artículos 151, 152 y subsiguientes del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el Juzgado **CONCEDE EL AMPARO DE POBREZA** solicitado en el archivo 016 del expediente digital, en favor de **PAOLY LÓPEZ DELGADO**; adviértasele al mencionado, que el amparo de pobreza aquí concedido entraña para él una exoneración de carácter económico, más no lo exime de las obligaciones que le imponen el artículo 78 del CGP, dejando claridad que está EXENTO en este proceso, de prestar cauciones, pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia u otros que se requieran en la actuación.

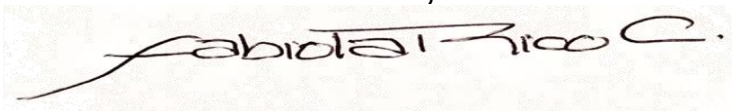
En consecuencia, de conformidad con el inciso 2° del art. 154 del CGP y para que asista al amparado por pobre en el trámite de este proceso, se DESIGNA como abogada a la Dra. **CARMEN ALICIA BERNAL ARIAS**, como apoderada de **PAOLY LÓPEZ DELGADO**.

Para los fines pertinentes, comuníquesele esta determinación a la apoderada, haciéndole a esta último las advertencias de ley, al correo electrónico alicia.bernal@cabaabogados.com y/o a las direcciones físicas registradas o por el medio más expedito; así mismo infórmesele al amparado por pobre vía mensaje de datos, la determinación contenida en este proveído.

El presente proceso queda SUSPENDIDO hasta cuando acepte el cargo la apoderada de pobre.

En virtud de lo anterior, secretaria contabilice el termino con el que cuenta la apoderada de la demandada para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

**JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C.**

La providencia anterior se notifica por
estado No. 168 de hoy, 30/10/2023.

El secretario
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Unión marital de hecho
Radicado	11001311001720220033200
Demandante	Marco Juan Escallón Cortés
Demandada	Herederos de Maura Watson Fox

En atención a la manifestación realizada por el apoderado judicial del demandante (archivo digital 18), se informa al profesional que no es posible emitir una sentencia que ponga fin a la instancia, sin contar con la plena identificación de MAURA WATSON FOX.

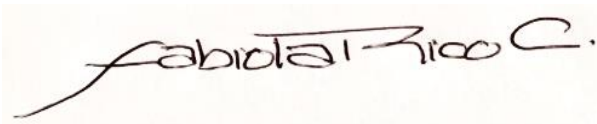
No obstante, en aras de lograr obtener el documento faltante, se ordena **oficiar** a la REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, para que de manera **inmediata** proceda a remitir la documentación que sirvió de base para la expedición de la cédula de ciudadanía de MAURA WATSON FOX, con número de identificación **23.248.560**, especialmente su registro civil de nacimiento; adicionalmente, deberá informar qué gestiones ha realizado para lograr la reconstrucción del referido registro civil, teniendo en cuenta el desastre natural que afectó a la isla de Providencia en el 2020 y destruyó los archivos de la registraduría municipal.

De otra parte, teniendo en cuenta el reporte expedido por la página web de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL (ADRES) (archivo digital 20), se ordena por secretaría **oficiar** a la EPS SANITAS para que de manera **inmediata** informe si cuenta con el registro civil de nacimiento de MAURA WATSON FOX, quien en vida se identificaba con cédula de ciudadanía número 23.248.560 y, en caso afirmativo, remita una copia a este despacho judicial.

Finalmente, verificado el escrito de la demanda, se aprecia que existe una heredera determinada de MAURA WATSON FOX, que debe ser vinculada al proceso; en consecuencia, se requiere al demandante para que informe el número de identificación de MARBEL WATSON FOX, con el fin de poder realizar su emplazamiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

KB

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 168 de hoy, 30/10/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ
Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Liquidación de la sociedad conyugal
Radicado	110013110017 20230043100
Demandante	Yury Paola Garzón Rodríguez
Demandado	Sergio Esteban Ramos Suárez

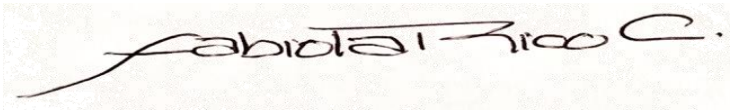
Atendiendo el contenido del anterior informe secretarial se dispone:

1.- Seria el caso de resolver el recurso de reposición presentado por la apoderada judicial de la parte demandante, sin embargo; por economía procesal y dando aplicación a lo señalado en el numeral 5°, artículo 132 del C.G.P., se procede a realizar control de legalidad sobre el presente asunto y, en aras de garantizar el principio de legalidad de las actuaciones y a fin de evitar futuras nulidades, declara sin valor ni efecto el inciso primero del auto de fecha 13 de octubre de 2023, en el que se ordenó a la apoderada de la parte demandante notificar a la parte demandada. Lo anterior teniendo en cuenta que la demanda de liquidación de sociedad conyugal se radicó dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria del fallo que declaro su disolución, tal como lo establece el art. 523 del C.G.P.

2.- Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la demandada SERGIO ESTEBAN RAMOS SUÁREZ guardó silencio del termino de traslado de la demanda.

3.- Continuando con el trámite dentro del presente asunto, de conformidad con los lineamientos del artículo 523 inciso 6° del C.G.P., y dando aplicación a lo señalado en el art. 10 de la ley 2213 de 2022. **SECRETARIA** proceda a realizar el **emplazamiento a los acreedores de la sociedad conyugal formada por YURY PAOLA GARZÓN RODRÍGUEZ y SERGIO ESTEBAN RAMOS SUÁREZ**, conforme al artículo 108 del C.G.P., sin necesidad de publicaciones por medios escritos.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS

sygm

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

La providencia anterior se notifica en el estado N° 168 de hoy, 30/10/2023.

El secretario,
LUIS CÉSAR SASTOQUE ROMERO

JUZGADO DIECISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Clase de proceso	Acción de tutela (incidente de desacato)
Radicado	11001311001720230051700
Accionante	Colombiana de Salud S.A
Accionada	Fiduciaria la Previsora S.A. FIDUPREVISORA

Previo a decidir sobre la solicitud de apertura del incidente de desacato de la referencia, elevada por el accionante COLOMBIANA DE SALUD S.A, se ordena **requerir por segunda vez** a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA, para que en el término improrrogable de **un (01) día**, contado a partir de la notificación de esta providencia, rinda un informe sobre el cumplimiento al fallo de tutela del 1 de agosto de 2023, confirmado por el Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, Sala de Familia.

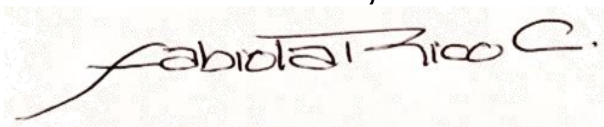
Asimismo, se **requiere** a la FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. FIDUPREVISORA para que en el informe incluya el nombre, número de identificación y correo electrónico de la **persona directamente responsable de dar cumplimiento al fallo de tutela** al interior de la entidad.

Se advierte a la accionada que deberá allegar las constancias que acrediten el cumplimiento de las órdenes impartidas por el despacho, so pena de continuar con el trámite incidental de desacato.

Notifíquese esta decisión a la incidentada y al accionante por el medio más expedito, anexando copia fallo de tutela del 1 de agosto de 2023 y de la providencia del Tribunal Superior del Distrito Judicial Bogotá, Sala de Familia, de fecha 30 de agosto de 2023, así como de la solicitud de desacato, oficio remisorio y de este proveído.

Surtido lo anterior, y agotado el término concedido en el inciso primero de esta providencia, se ordena ingresar las diligencias al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE
La Juez,



FABIOLA RICO CONTRERAS